



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2503289

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) del hermano de la interesada.

Del escrito de queja y de la documentación remitida a esta institución se extraía que la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia fue presentada el 11/09/2024 y tiene Propuesta PIA de 22 de mayo de 2025. Sin embargo, no le había sido notificada la resolución aprobatoria del PIA y se ponía de manifiesto que la persona en situación de dependencia padece esquizofrenia paranoide y que residía en el Centro Terapéutico Camp del Túria y la familia no podía continuar haciendo frente a su coste.

Por ello, el 06/10/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, la Conselleria manifestó expresamente que:

(...) con fecha 26 de septiembre de 2025 se ha resuelto la aprobación de su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial de garantía, sustitutiva del servicio público residencial, con una cuantía mensual de 2.700 euros y fecha de efectos desde el día 14 de mayo de 2025.

La prestación económica concedida queda, en todo caso, condicionada a la vinculación de la misma a alguna de las Residencias Privadas no Concertadas que se encuentren debidamente acreditadas para la prestación de dichos servicios y cuenten con la correspondiente autorización administrativa para su funcionamiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana